

VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 30 / SOLICITUD No. 30-2020 / 17-02-2020 / RESP. /25-02-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 30-2020, a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad de propietaria de inmuebles ubicados en [REDACTED] de ésta ciudad, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: copia certificada de acuerdos municipales según detalle: 1- Acuerdo # 20 tomado en Acta # 4 sesión extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2015. 2- Acuerdo # 2,990 referencia SE-300418 periodo 2015-2018. Anexo copias. Dos certificaciones de cada acuerdo, la certificación deberá ser a mi nombre para trámites de OPAMSS. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE**: Conceder la información solicitada: **a)** Dos fotocopias certificadas de Acuerdo Número 20, tomado en Acta Número 4 sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2015. **b)** Dos fotocopias certificadas de Acuerdo Número 2,990, referencia SE-300418 periodo 2015-2018. **c)** Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de veintiún 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$21.00**), que corresponde al pago de cuatro certificaciones y 10 páginas extras; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.5 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por certificaciones de acuerdo municipal. **c)** Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

